

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 78 Año XC

San Salvador de Jujuy, Julio 16 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5556

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Jujuy, a la Ley Nacional N°26.141 “De Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina”.

ARTICULO 2°: Dispónese que será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Medio Ambiente a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero o el organismo que lo reemplace .-

ARTICULO 3°: Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a las disposiciones de la presente Ley.-

ARTICULO 4°: El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley en el término de Ciento Ochenta (180) días.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2007.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice-Presidente
a/c de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE N° 200-127/2007
CORRESP. A LEY N° 5556
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL.2007

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio de Producción y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5558

ARTICULO 1°: Créase el Archivo Histórico de la Provincia en Cuestiones de Límites.

ARTICULO 2°: El objeto del Archivo Histórico de la Provincia en Cuestiones de Límites consistirá en recopilar y alojar en su ámbito, documentación de toda naturaleza vinculada con el tema, versiones fílmicas, videos, planos, mapas, expedientes judiciales o administrativos de cualquier jurisdicción, principales o incidentales, monográficas, textos editoriales periodísticas, notas, fotografías y todo otro material generado a ese propósito.

ARTICULO 3°: Instituyese al Poder Legislativo de Jujuy, como el espacio donde funcionará el archivo Histórico en Cuestiones de Límites, correspondiendo a la reglamentación determinar sus deberes, atribuciones y particularidades vinculadas con al misión discernida.

ARTICULO 4°: Invítase al Pueblo de Jujuy a ofrecer en donación para su testimonio, custodia y preservación el material que en relación a límites geográficos de la Provincia de Jujuy obrare en su poder.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2.007.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice-Presidente
a/c de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE N° 200-125/2007
CORRESP. A LEY N° 5558
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL.2007

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno y Justicia para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7992 -H.-
EXPTE N° 720- 25/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006, conforme al siguiente detalle:

SE INCREMENTA:

RECURSOS:		
1.- CORRIENTES		\$ 94.911,94.-
1.- DE JURISDICCION PROVINCIAL		\$ 94.911,94.-
NO TRIBUTARIOS		\$ 94.911,94.-
Recursos Propios Centro R.V. Arroyabe- Arriendo de Terrenos		\$ 94.911,94.-
	TOTAL	\$ 94.911,94.-

EROGACIONES:

JURISDICCION: E MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

U. DE O. 2208 CENTRO DE REHABILITACION DR. VICENTE ARROYABE

FINALIDAD: 3 SALUD

FUNCION: 1 ATENCION MEDICA

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES \$ 94.911,94.-

SECTOR: 2 OPERACIONES \$ 94.911,94.-

Part. Ppal.: 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES \$ 94.911,94.-

Part. Pcial.: 5 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

CON RECURSOS PROPIOS \$ 94.911,94.-

Part. Sub. Pcial.: 1 BIENES DE CONSUMO C/REC. PROPIOS \$ 35.000,00.-

Part. S.S. Pcial.: 11 Bienes de Consumo con Recursos Propios

Arrendamiento Terrenos \$ 35.000,00.-

Part. Sub Pcial. 2 SERVICIOS NO PERSONALES CON REC. PROP. \$ 59.911,94.-

Part. S.S. Pcial. 13 Servicios No Personales con Recursos Propios

Arrendamiento Terrenos \$ 59.911,94.-

TOTAL \$ 94.911,94.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8030 H.-
EXPTE N°0516-1320/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase en venta a favor de LILIANA MARISOL CUELLAR, DNI N° 26.908.381 y de MATIAS JUAN MANUEL MOYANO, DNI N° 27.300.394, el terreno individualizado como Lote 03 de la Manzana 106, Padrón E-18008, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8033 PMA.-
EXPTE N°660-181/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2007.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 18 de mayo de 2007, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

ARTICULO 2º: Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, encárgase la Cartera de Producción y Medio Ambiente al señor Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Agr. GUILLERMO LÓPEZ SALGADO.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8036 PMA.-**EXPTE Nº 660-181/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º: Reintégrese a la Cartera de Producción y Medio Ambiente su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8039 PMA.-**EXPTE Nº 0660-182/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 22 de mayo de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro, encárgase la Cartera de Producción y Medio Ambiente al señor Secretario de Integración Regional, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8132 PMA.-**EXPTE Nº 0660-050/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2007.-****EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por adjudicada la Licitación Pública Nº01/07 efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, a las Firmas AUTOLUX S.A. Y AUTOJUJUY S.A. por la suma de Pesos Quinientos Veinte Mil Novecientos Cuatro (\$ 520.904,00.-) de conformidad al siguiente detalle y por la razones expresadas en el exordio.-

ITEM Nº 1 a la Firma AUTOLUX S.A. por la provisión de Dos (2) Camionetas Tipo Pick Up Cabina Doble 4x4 Diesel, Marca Toyota, Modelo Hilux DX 2.5 cuyo valor asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos (\$171.400,00.-) incluido IVA 10,5 % gastos de entrega y patentamiento.-

ITEM Nº 2 de manera parcial a la Firma AUTOLUX S.A. por la provisión de Dos (2) Camionetas Tipo Pick Up Cabina Doble 4x2 Diesel, Marca Toyota, Modelo Hilux DX 2.5 cuyo valor asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos C (\$145.200,00.-) incluido IVA 10,5 % gastos de entrega y patentamiento y a la Firma AUTOJUJUY S.A. por la provisión de Una (1) Camioneta Tipo Pick Up Cabina Doble 4x2, Marca Nissan, Modelo Frontier 2.8 DTE XE ADFR, cuyo

valor asciende a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro (\$ 75.784,00.-) incluido IVA, gastos de entrega y patentamiento.-

ITEM Nº 3: a la Firma AUTOJUJUY S .A. por la provisión de Tres (3) Vehículos Utilitarios Tipo Furgón con Caja Carrozada, Marca Renault, Modelo Kangoo Express Confort 1.9, cuyo valor asciende a la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil Quinientos Veinte (\$ 128.520,00.-) incluido IVA, gastos de entrega y patentamiento.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 8158 H.-**EXPTE Nº 1056-4579-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-****EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA :**

ARTICULO 1º : Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY por la suma de PESOS Cuarenta y Nueve con Setenta Centavos (\$ 49,70), con cargo de reintegrar dicha suma a la afiliada Isabel Vilte, personal de la Secretaría de Educación, en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 8270 PMA.-**EXPTE Nº 660-004/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA :**

ARTICULO 1º : Apruébase el Convenio Marco, el Contrato de Comodato, y sus Anexos I y II y la Adenda a la Carta Acuerdo de Cooperación del 22 de abril de 2005, suscriptos el día 4 de diciembre de 2006, entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria representado por el Ing. CARLOS CHEPPI y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Gobernador, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, cuyo texto obra a fs.28/34 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8304 PMA.-**EXPTE Nº 200-317/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA :**

ARTICULO 1º : Apruébase el Convenio suscripto en septiembre de 2006, entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Gobernador, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General Ing. JUAN JOSE CIACERA, cuya protocolización por Escritura obra a fs. 07/08 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8271 PMA.-**EXPTE Nº 0222-1037/90.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA :**

ARTICULO 1º : Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores JORGE LEONARDO GURRIERI, DNI Nº 12.608.927 y RICARDO

HUGO GURRIERI, DNI. N° 10.858.100, sin cláusula restrictiva de libre disponibilidad sobre el inmueble identificado como Lote N°544 ubicado en Colonia El Acheral – Lavayen, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8218 PMA.-

EXPTE N° 660-169/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a trasladarse a la Ciudad de Iquique - República de Chile – a los funcionarios y agentes que conforman la Comisión Oficial para Asistir a la XIX Reunión de Comité de Integración NOA- Norte Grande – Chile – Argentina, a llevarse a cabo entre los días 12 al 15 de Junio de 2007, en la República de Chile, y por las razones expresadas en el exordio, a saber:

Apellido y Nombre	Cargo y/o Función
Lic. Miguel A. Rioja	Ministro de Educación
CPN. Armando R. Berrueto	Secretario de Integración Regional
Ing. Víctor Eduardo Machina	Secretario de Desarrollo Productivo
Ing. Mónica Boero	Secretaría de Planificación
Dra. María Haydee Tanuz	Secretaría de Coord. de Salud
Dra. Cristina Lucas	Jueza
Dr. Carlos Miguel Ripoll	Director de Polít.Sanitarias
Dr. Juan Carlos Menincetti	Director S.A.M.E
Ing. Jorge Vergara	Director Gral.de Arquitectura
Sr. Oscar Grizutti	Director Prov. de Transporte
Dr. Martín Sánchez	Director Prov. Minería y Rec. Energ.
Ing. Rubén Tito	Director Agencia de Comercializ.
Ing. Juan Montaldi	Presidente de Vialidad de Jujuy
Ing. Marcos S. María Babnik	Vocal Técnico- Vialidad Jujuy
Señor René Soto	Vialidad de la Provincia de Jujuy
Lic. Juan Pablo Villafañe	Director Prov. de Pol. Amb. y Recursos Naturales
Dr. Juan Francisco Burgos	Coord. Secretaría de Integración Regional
Sra. María Silvia Soraire	Coordinadora Administrativa
Sr. Miguel Quispe	Ministerio Producción y M. Ambiente
Dr. Diego Adrián Martinich	Ministerio de Prod. y Medio Ambiente
Ing. Mariana Osuna	Secret. de Desarrollo Productivo
Dra. Teresita Auad	Coordinadora Progr. Caprino
Prof. Mario Ernesto Najar	Director de Deportes
Prof. Ernesto Ortuño	Secretaría de Deportes
Crío. Pablo Santillán	SubJefe de Policía de la Prov. de Jujuy
Crío. Ernesto José Albín	Policía de la Prov. de Jujuy
Prof. Argentina A. de Aparicio	Delegada Región III
Prof. Marta Carrasco	Delegada Región IV
Ing. Ernesto Luis Eisemberg	Ministerio de Educación
Lic. Juan José Martearana	Director Prov. Turismo
Dra. Cristina Tula	Directora Prov. de Cultura
Arq. Elena Bardí	Directora Prov. Cerem. y Protocolo
Sr. Carlos Guarini	Coordinador Provincial de Emergencias
Sra. Laura Tomé	Ceremonial y Protocolo
Sr. Francisco Grimaldo	Gobernación
Sr. Daniel Vázquez	Prensa
Sr. Daniel Armella	Prensa.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 1946 –TP - 2007.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2007.-

VISTO:

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de Julio del año Dos Mil Siete, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. ESTRELLA A. ELIAZARIAN de MIRANDA –Presidente Habilitada -, Dra. NORA MILLONE JUNCOS - Vocal Letrada -, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO - Vocal Contable -, Dra. FLAVIA MARIA HUBEID - Vocal Letrada Habilitada- y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO - Vocal Contable -, tratan la designación del Personal que prestará servicios durante el periodo de Feria Complementaria correspondiente al Ejercicio 2006;

CONSIDERANDO: ...

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° del Reglamento aprobado por Resolución N° 344-R/G-89, el receso de actividades entre los días 16 al 29 de Julio del año 2.007....

ARTICULO 3°: Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:30 horas. **ARTICULO 4°:** Durante el receso de Feria se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los arts. 40° a 45°, modificados por Ley N° 4915.

ARTICULO 13°: Publíquese...

Dra. Estrella A. Eliazarian de Miranda
Presidente Habilitada

16 JUL. LIQ. N° 63649 \$ 17,70.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU)**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “REGLAMENTACIÓN SOBRE SITUACIONES ATÍPICAS DE ALTO CONSUMO DE AGUA”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: “CDE. A NOTAR N° 630/2006 AGUA DE LOS ANDES S.A. NOTA N° 105/06 REMITEN ACTA DE DIRECTORIO N° 175 MODIFICATORIA DEL ACTA 130 DE FECHA 2/08.2002. REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO.”; y **CONSIDERANDO:**

Que, del análisis detallado del Acta N° 175 de Agua de los Andes S.A., surge que los objetivos y postulados, para los que propende la misma, no resultan claramente alcanzados, en razón de que los distintos supuestos contenidos no son definidos en forma previa a su aplicación.

Que, conforme las facultades acordadas por el Artículo 5° Inciso 3) y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 4937 corresponde Reglamentar el procedimiento a aplicar por la Concesionaria en las situaciones atípicas de alto consumo de agua que superen el setenta por ciento (70%) del consumo promedio normal y que no registren marcada estacionalidad.

Que, mediante Nota N° 662 del 11 de Julio de 2006 el Ente dispuso la suspensión de la aplicación del Acta de Directorio N° 175/2006 de Agua de los Andes S.A., hasta tanto el Organismo analice y dictamine respecto al contenido de sus articulados.

Que, a posteriori la Empresa formula aclaraciones sobre su contenido y solicita se revea el impedimento de aplicar el Acta N° 175.

Que, a folios 16/17 el Jefe del Dpto. Agua resalta que no queda claro cuales serían los porcentajes que se aplican sobre los consumos para realizar las Consideraciones Especiales, las cuales no están estandarizadas y resulta insuficiente su aplicación para sólo dos períodos. No considera racional exigirle al usuario que para acogerse al beneficio debe comprar el medidor de caudal y pagar los aranceles. Sugiere que esta Superintendencia reglamente la operatoria en cuestión. Que, la Gerente del Usuario con la Jefatura precitada prepararon el proyecto de resolución de folios 18/19, el cual es analizado por la Asesora Legal, quien concluye en su Dictamen N° 155/2007 que no hay impedimento para su aprobación.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ordenar a Agua de los Andes S.A. que en las situaciones atípicas de alto consumo de agua, que superen el setenta por ciento (70%) del consumo promedio normal, facture el cien por ciento (100%) del consumo real registrado, con la tarifa correspondiente al escalón del consumo promedio que el usuario registrara para iguales Períodos en los últimos dos (2) años inmediatos anteriores.-

ARTICULO 2º.- El procedimiento establecido en el Artículo anterior, deberá ser obligatoriamente aplicado por Agua de los Andes S.A. durante tres (3) Períodos como mínimo, una vez notificado fehacientemente el usuario del consumo elevado detectado.-

ARTÍCULO 3º.- Agua de los Andes S.A. deberá aplicar lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución para los casos en que se haya desglosado las facturas en su oportunidad, habiendo permanecido la deuda impaga en los registros de la Empresa.-

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de la presente reglamentación, Agua de los Andes S.A. se encuentra facultada para disponer financiaciones y/o consideraciones especiales en forma accesoria y considerando las circunstancias particulares de cada usuario.-

ARTICULO 5º.- De forma.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE SU.SE.PU.

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63633 \$ 17,70.-

CONTRATOS – ASAMBLEAS**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Directorio de la Razón Social **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.** cita a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día Martes 24 de Julio del año dos mil Siete a horas 20.30 en sede social a los señores accionistas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta
3. Reconsideración del destino de las Utilidades del Ejercicio 2006

Nota: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con un anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.-

Dr. MARCELO H. MALLAGRAY
DIRECTOR MEDICO
SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO
13/16/18 JUL. LIQ. N° 63640 \$ 305,10.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre los Señores Silvia Patricia Castañeda, D.N.I. N°17.651.937, argentina, domiciliada en San Martín 327, 6° Piso, Dpto. 24, del Barrio Centro de esta ciudad; y Graciela Kloner, D.N.I.N°12.443.853, argentina con domicilio en calle Bouchard N°925 del Barrio Alto Comedero; en adelante LAS CEDENTES; y por la otra parte Cecilia Alejandra Castañeda, D.N.I.N°14.787.606, divorciada, argentina, con domicilio en calle San Martín 327, 6° Piso, Dpto. 24, de esta ciudad; y Hugo Francisco Castañeda, D.N.I.N°17.402.170, casado, argentino, con domicilio en calle Belgrano 582- Dpto.7- del Barrio Centro de esta Ciudad; en adelante LOS CESIONARIOS, todos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión que lo subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: LAS CEDENTES, son titulares de 250 cuotas de pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00) cada una de ellas en la Sociedad “**Salvador S.R.L.**”, constituida mediante instrumento privado de fecha a los cuatro días del mes de Febrero de Dos Mil Cinco; y, que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio.- LAS CEDENTES, por este acto VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN con arreglo a derecho a favor de los CESIONARIOS, la totalidad de su participación en la Sociedad ut-supra mencionada, correspondiente a un total de quinientas cuotas (500) CUOTAS SOCIALES, de su exclusiva propiedad; y que los CESIONARIOS aceptan en partes iguales de plena conformidad, correspondiéndoles por la presente doscientas cincuenta (250) cuotas a cada uno de ellos.-

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo fijan como PRECIO único, total y definitivo de la presente CESION, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.000), que LAS CESIONARIAS tienen percibida ante de ahora, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, no teniendo las partes nada que reclamarse al respecto.

TERCERO: La presente CESION incluye los derechos y acciones de las ya mencionadas cuotas sociales, que los CESIONARIOS declaran conocer y aceptar en un todo; y las CEDENTES les transfieren los atributos inherentes a las mencionadas cuotas sociales, subrogándolo y colocándolo en el lugar, grado y prelación de LAS CEDENTES.- LOS CESIONARIOS acepta la presente CESIÓN a su favor, declarando que respecto de la deudas que pudieren existir a la fecha y de aquí en adelante, son de exclusivo cargo, responsabilidad, y serán soportadas por el capital social sin tener nada que reclamar a las ahora cedentes; y en las condiciones referidas.-

CUARTA: LAS CEDENTES, declaran que no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes y que las mencionadas cuotas sociales no están embargados ni registran ningún gravamen interdicción o restricción, ni otros derechos personales, haciéndose responsables por tales afirmaciones.-

QUINTA: se autoriza a la inscripción de la presente a la Escribana Claudia A. Trenque, Titular del Registro N°10, con sede en Patricias Argentinas N°463 de esta Ciudad.-

En prueba de conformidad firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ACT. NOT. A-00069956- ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-
ESCRIBANO-

JUEZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

16 JUL. LIQ. N° 63654 \$ 52,70.-

ACTA N° 7

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 9 días del mes de febrero del año 2007 a 18,30 hs. en Avda. Alte Brown 172, se reúnen los sres. CENTENO ABELARDO Y HUARANCA OSVALDO NICANDRO socios de la empresa **V.C.H. CENTURION S.R.L.** para tratar los siguientes temas:

la presente se realiza de conformidad a la cláusula 7ma del contrato societario decidiéndose por mayoría, y en su mérito aceptar la renuncia del socio Jorge Ernesto Villegas.

Se decide el cambio de domicilio comercial de la sociedad resultando el mismo en Avda. Alte. Brown 172 de esta ciudad el cual será denunciado e inscripto en un plazo no mayor a cinco días ante el Registro Publico de Comercio.

Sin mas que tratar se levanta la presente reunión.

HUARANCA OSVALDO- SOCIO GERENTE- V.C.H. CENTURION S.R.L.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
 POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 16 JUL. LIQ. N° 63652 \$ 101,70.-

ACTA N° 8

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 28 días del mes Mayo se reúnen los socios sr. Centeno Abelardo y Huaranca Osvaldo a los efectos de tratar los siguientes temas:

1. Modificar el objeto de la sociedad comercial la que en adelante tendrá por objeto realizar servicios de vigilancia.
- 2.-Sin mas que tratar se levanta la presente reunión con la salvedad de que pondrá en conocimiento del Registro de Comercio.

HUARANCA OSVALDO- SOCIO GERENTE- V.C.H.
 CENTURION S.R.L.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
 JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
 POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 16 JUL. LIQ. N° 63652 \$ 101,70.-

ACTA N° 9

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de mayo del año 2007 reunidos los socios sr. Centeno Abelardo y Sr. Huaranca Osvaldo a los efectos de tratar el siguiente tema:

- 1.- Designación del Director de la Agencia que recaerá sobre el sr. Huaranca Osvaldo Nicandro socio de la Agencia
- 2.-Sin mas que tratar se levanta la presente.

HUARANCA OSVALDO- SOCIO GERENTE- V.C.H.
 CENTURION S.R.L.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
 JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
 POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 16 JUL. LIQ. N° 63652 \$ 101,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXpte N° B-163.621/06**, caratulado: DECLARACION DE SU PROPIA QUIEBRA :GALARZA ALBERTO DIONISIO.- Se hace saber que en la presente QUIEBRA se ha dictado la siguiente RESOLUCION –SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DEL 2.007. AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO..RESUELVO: 1.- Decretar la apertura de la "Pequeña Quiebra" del Sr. Alberto Dionisio Galarza, D.N.I. N° 4.745.703, con domicilio en calle Alvear N° 1259, 4° Piso, Dpto. "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. (Art. 3, 11, 88 inc. 1, y 288 inc. 2 y 3 de la Ley Concursal).-2.- Ordenar la anotación de la apertura de la presente "Pequeña Quiebra", librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, quien deber informar sobre la existencia de Concurso o Quiebra anteriores, a la Dirección General Impositiva, al Registro Nacional de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Inmobiliario y Dirección General de Rentas de la Provincia, y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Art. 88 inc. 2 y Art. 76 del Decreto/ley N° 8204, inc. d y e). Asimismo, decretar la Inhibición General para disponer y gravar los bienes registrables del fallido. Al efecto, oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro Público de Comercio, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor,

al Registro Nacional de Marcas y Señales, y al Registro Nacional de Concursos y Quiebras. e Instituciones Bancarias (Art. 88 inc. 2 y 295 de la L.C.).3.-Ordenar al fallido que entregue y ponga a disposición del Sindico todos sus bienes y documentación. Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes del fallido, bajo apercibimiento de ley. (Art. 88 inc. 3,4 L.C. y Q.).-4.- Intimar al fallido para que dentro del término de veinticuatro horas entregue al Sindico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de procederse a su secuestro.5.- Prohibir se efectúen en pagos al fallido, los que en caso de efectivizarse, ser n ineficaces.-(Art. 88 inc. 5 L.C. y Q.).-6.- Ordenar la interceptación de la correspondencia del Sr. Alberto Dionisio Galarza. A tal efecto, oficiase a Encotesa, Oca, Andreani, Ocaso y Correo Argentino, Flash. (Art. 88 inc.6 y 114 L.C. y Q.).-7.- Ordenar al Sr. Alberto Dionisio Galarza, se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, hasta la presentación del Informe General de la Sindicatura (Art. 39, 102 y 103 de la L.C. y Q).- A tales fines, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía de la Prov. de Jujuy, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Ministerio del Interior de la Nación.- (Art. 88 inc.8).- 8.- Ordenar la incautación de los bienes del fallido en forma inmediata, a cuyo efecto, se designa al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda para que con Habilitación de días y horas necesarias, se constituya en el domicilio del fallido y proceda a labrar las actas pertinentes procediendo en conformidad a lo dispuesto por el Art. 177 a 181 de la L.C. y Q., designándose al propio afectado depositario judicial de los bienes, hasta tanto sean entregadas al funcionario público que corresponda. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y su familia, previa realización de un inventario, se entregar n al mismo bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.9.- Ordenar al síndico la realización de los bienes del fallido. (Art. 88 inc.9 L.C. y Q.).10.- Intimar al Sr. Síndico, para que presente el inventario correspondiente en el término de TREINTA DIAS (30), a partir de la última publicación de los edictos (Art. 88 inc.10 L.C. y Q.).11.- Fijar audiencia para el día 10 del mes de Julio del cte. año, a Horas 8,00, a efectos de realizar el sorteo del Martillero Público Judicial que intervenir en la realización y enajenación de los bienes del deudor. A tales efectos, notifiquese al Colegio de Martilleros de Jujuy.-12.- Fijar Audiencia para el día 05 del mes de Julio del corriente año a horas 9,00 a efectos de realizar el sorteo del Sr. Síndico (Art. 88 inc. 11 L.C.), debiendo en consecuencia comunicarse a Secretaría de Superintendencia a sus efectos.-(Ac. No. 7 del S.T.J., de fecha 12/06/96).-13.-Ordenar se publiquen por Secretaría y durante CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, dentro de los cinco días siguientes a la designación del Sr. Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 89, 1 párrafo de la L.C., sin necesidad de la previa provisión de fondos, debiendo constar en el mismo, nombre y domicilio del síndico, sin perjuicio de abonarse los mismos oportunamente. -14.- Establecer que el día 29 del mes de Agosto del cte. año, vencer el plazo para que los Acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.15.- Fijar el día 13 del mes de Septiembre del cte. año, para que los acreedores presenten a la sindicatura las impugnaciones que consideren correspondientes.-16.- Fijar el día 11 del mes de Octubre del cte. año , para que el síndico presente los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 de la L.C. y Q. y el día 27 del mes de Noviembre del año 2.007, para que presente el Informe General. (Art. 39 L.C.).-17.- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de la provincia para que remitan las actuaciones en las que el fallido sea demandado y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto por el Art. 21 y 132 de L.C. y Q.-18.- Notificar la presente por cédula y las posteriores en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. (Art. 26 de L.C. y Q. y Art. 154 del C.P.C.).19.- Protocolizar, agregar copia en autos, etc.-- FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO -SECRETARIA- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por CINCO DIAS- SAN SALVADOR DE JUJUY , 02 DE JULIO DEL 2.007-

04/06/11/13/16 JUL. S/C

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-75054/93**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Carlos Alberto Castro, María Rosa Lizarraga de Castro, Francisco Hugo Castro, Carlos Alberto Castro (h) y Francisco Hugo Castro (h), se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de julio de 2007.-

AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO.....RESUELVE:

1.- Declarar el estado de Quiebra de los Sres. CARLOS ALBERTO CASTRO, L.E. N° 7.089.082, con domicilio real en calle Necochea N° 345, 3er. Piso, departamento 17, CARLOS ALBERTO CASTRO (h) D.N.I. N° 20.455.794, con domicilio en calle Los Manantiales N° 684 del B° Chijra, FRANCISCO HUGO CASTRO L.E. N° 7.016.115, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO L.C. N° 2.923.948 y FRANCISCO HUGO CASTRO (h) D.N.I. N° 14.358.045, domiciliados en calle Necochea N° 345, 4to. Piso Departamento N° 20. 2.- Decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES DE LOS FALLIDOS, y la ANOTACION y APERTURA de la presente Quiebra, debiéndose librar los Oficios respectivos para la anotación de la QUIEBRA y de la INHIBICION dispuesta, a los registros correspondientes, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Público de Comercio quien además deberá informar sobre la existencia de concurso o quiebra anterior (art. 88 inc 2° de la L.C. y Q.) y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Dcto. Ley 8204 inc d y e). 3.- Ordenar a los Fallidos que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos sus bienes y documentación. Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes de los fallidos, bajo apercibimiento de ley (art. 88 inc 3° L.C. y Q.). 4.- Intimar a los fallidos para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS entreguen al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionados con su contabilidad, bajo apercibimiento de proceder a su secuestro. 5.- Prohibir la realización de pagos a los Fallidos, los que en caso de realizarse carecen de eficacia legal (art. 88 inc 5° de L.C. y Q.). 6.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a los Fallidos, la que deberá ser entregada al Síndico, a cuyos efectos deberá oficiarse a CORREO ARGENTINO, OCA, OCASA, ANDREANI, ENCOTESA, (art. 88 inc 6° de L.C. y Q.). 7.- Ordenar a los Fallidos Sres. CARLOS ALBERTO CASTRO, CARLOS ALBERTO CASTRO (H), FRANCISCO HUGO CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO Y FRANCISCO HUGO CASTRO (H), se abstengan de abandonar el país sin autorización de este Juzgado, hasta la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 102 y 103 de la LCQ). Al efecto oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección General de Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval y Ministerio del Interior de la Nación. 8.- Ordenar la incautación de los bienes de los fallidos en forma inmediata, a cuyo efecto se designa al Sr. Síndico Actuante quien deberá junto al Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado respecto a los automotores y bienes muebles denunciados en autos, constituyéndose en el domicilio de los fallidos y labrar las actas pertinentes procediéndose conforme lo dispuesto por el art. 177 a 181 de la L.C.Q. Respecto de los bienes de uso imprescindibles del deudor y de su familia, previa realización de un inventario, se entregarán a los mismos bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta a requerir el auxilio de la fuerza pública y a contratar los servicios de un cerrajero si fuere necesario. 9.- Ordenar al Sr. Síndico efectuar una

actualización del inventario de los bienes de los fallidos, en el término de TREINTA DIAS. 10.- Intimar a la fallida para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48HS) de notificados, constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 88 inc 7° L.C. y Q.). 11.- Ordenar al Síndico la realización de los bienes de los fallidos. (art. 88 inc 9° L.C.Q.). 12.- Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el día 2 de enero del año 1992. 13.- Establecer el vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación a la sindicatura el día 28 del mes de septiembre del cte. Año (art. 88 in fine L.C.Q.). 14.- Establecer como plazo para que los acreedores presenten ante la sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 18 del mes de octubre del cte. Año (art. 200 inc 6° de L.C.Q.). 15.- Establecer el día 22 del mes de noviembre del cte. Año a fin de que la sindicatura presente al Juzgado los informes individuales a que se refiere el art. 35 de L.C.Q. y el día 28 de febrero del mes de febrero del año 2.008 a fin de que presente el Informe General, (art. 200, L.C.Q.). 16.- Establecer el día 27 de diciembre del cte. Año, para que el Sr. Síndico promueva la constitución del COMITÉ DE ACREEDORES que actuará como controlador de la etapa de liquidación, de conformidad a lo estatuido por el art. 201 de la L.C.Q. 17.- Ordenar al Sr. Síndico proceda a publicar Edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicios de los fondos correspondientes cuanto los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 18.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de la Provincia para que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes. 19.- Fijar el día 30 del mes de agosto del cte. Año, a hs. 9.00 audiencia en el Juzgado y Secretaría a fin de llevarse a cabo el Sorteo de Martillero Concursal que actuará en la presente causa, debiendo notificarse al Sr. Presidente del Colegio de Martilleros de la Provincia de Jujuy a sus efectos. 20.- Por Secretaría procédase a re-caratular los presentes autos, los que quedaran de la siguiente manera: QUIEBRA INDIRECTA DE CARLOS ALBERTO CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO, FRANCISCO HUGO CASTRO, CARLOS ALBERTO CASTRO (H) Y FRANCISCO HUGO CASTRO (H). Comuníquese a Mesa General de Entradas para su toma de razón. 21.- En virtud de lo establecido en el art. 253 inc 7 de la L.C.Q. deberá continuar en su carácter de Síndico el Contador Público Nacional JULIO OSCAR RAMON ROSAS, con domicilio legal constituido en autos sito en calle Senador Pérez N° 225 Piso 2° Depto. A. 22.-Notificaciones en Secretaría los días MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de feriados (art. 26 de L.C.Q.). 23.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese, etc. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez, ante mí Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.

16/18/20/23/25 JUL. S/C.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 32 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** Caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO: FICOSECO, SERGIO DANIEL – BARSIMANTO, BEATRIZ SUSANA”, hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio del 2.007.- Y VISTOS...CONSIDERANDO....- RESUELVE: 1- Postergar y establecer que el día 10 de agosto del 2007 deberá la sindicatura presentar el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada conforme los establece el art. 39 de la Ley 24522.- 2- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ., la que se realizara el día 14 de noviembre del año 2.007 a horas NUEVE y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 21 de noviembre del año 2007.- 3- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DIAS.- 4- Notifíquese, protocolícese, etc.-FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaría PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio del 2.007.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63656 \$ 17,70.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 247-DF-2005**, caratulada: "GOMEZ ALFREDO ESTEBAN, Registro N-2-2070, CUIT 20-27571097-1 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 2005 (mayo, agosto a noviembre y 2006 (marzo a agosto inclusive)" – Dom. Fiscal en Avda. Bolívar N° 115 de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente GOMEZ ALFREDO ESTEBAN, la Nota N° 970/2007 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 24 de Abril de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 247-DF-2005, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 38/100 (\$ 49.125,38), por los periodos fiscales de 2005 (mayo, agosto a noviembre) y 2006 (marzo a agosto inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

04/06/11/13/16 JUL. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
 CEDULA DE NOTIFICACION

CDE. A EXPTE. N° 200-18/04 AGDO.: 700-485/03 Y 714-102/99- REF.: I/RECURSO JERARQUICO C/RESOL. N° 0048-BS-04 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2004.

San Salvador de Jujuy, a los treinta días de Noviembre del año 2006, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 6912-S-, de fecha 22 de Noviembre del 2006, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar devenido en abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Patricia Quiroga en su carácter de representante legal del Dr. Ernesto Rafael de Vargas, por las razones expuestas en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Reconocer el crédito emergente del Adicional por Permanencia en Guardia (90% sobre la categoría de ingreso) a favor del Dr. Ernesto Eduardo Rafael de Vargas, Agrupamiento Profesional del Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 6 de mayo de 1997 y el 31 de Diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 3°.-** Disponer la consolidación del crédito emergente de las presentes actuaciones por el período comprendido entre el 6 de mayo de 1997 y el 31 de Diciembre de 1999, por aplicación de las disposiciones de la Ley N°

5238/00.- **ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la siguientes Partidas Presupuestarias: Ejercicios Anteriores: Se imputarán a la Deuda Pública Provincial las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a Ejercicios Anteriores. A tales efectos, la U. de O. Respectiva deberá elaborar las Planillas de Liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.- **ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.- **ARTICULO 6°.-** De forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR - DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud.- Queda Ud. debidamente notificado.-

04/06/11/13/16 JUL. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD- JUJUY
 DIRECCION DE COORDINACION DE DESPACHO
 CEDULA DE NOTIFICACIÓN

SR. DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI

Centro de Salud Eva Perón – Hospital – "San Roque"

CDE. A **EXPEDIENTE N° 741-133/01 AGDO.: 741-112/04 - HOSPITAL "ING. CARLOS SNOPEK" – REF.: SOLICITUD DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SR. ANGEL DIONISIO ALDAPI CHAMBI.-**

San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de febrero del año 2007, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7348-S de fecha 16 de febrero del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Aplicar al Sr. Dionisio Ángel Aldapi Chambi, DNI N° 16.734.465, Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital "San Roque", con funciones en el Hospital "Gdor. Carlos Snopek", con retroactividad al 23 de Junio de 2001, la sanción expulsiva de Cesantía de acuerdo a lo establecido por el artículo 168°, inciso 5) de la Ley N° 3161/74.- **ARTICULO 2°:** De forma.- FIRMADO DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud – Queda Ud. debidamente notificado.-

06/11/13/16/18 JUL. S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-153196/06**, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ VARGAS, ESCOLASTICO, se le hace saber a VARGAS, ESCOLASTICO que se ha dictado la siguiente providencia: PROVIDENCIA DE FS.12: SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de JUNIO de 2006. Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. De autos.- II- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. Iro. del C.P.C., cítase a VARGAS, ESCOLASTICO en el domicilio denunciado, para que concurra ante Juzgado N°06, Secretaria N°12, dentro del término de CINCO DIAS, y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.475 del mismo ordenamiento legal.- III- Art.473 inc. 1° del C.P.C.: Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución- IV- Art.475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia.- V- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MI DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA . Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril del 2.007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63588 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N°14, EN EL **EXPTE. N° B-145562/05**, caratulado: "EJECUTIVO - PREPARA VIA: CREDIMAS S.A. C/ ALBERTO DOMINGO BAZAN", se hace saber al demandado Sr. ALBERTO DOMINGO BAZAN, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2005. - Proveyendo a la presentación de fs.19 y vlta.: Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la fotocopia juramentado de Poder General para juicios obrante a fs.4 y vlta.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art.473 inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. ALBERTO DOMINGO BAZAN, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaria N°14 dentro de los CINCO DÍAS, de notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art.475 del mismo ordenamiento legal.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ- Ante mí Dra. MARIA JULIA GARAY -. Secretaria."- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días, se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos.- SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2.007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63590 \$ 17,70.-

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3- Secretaría n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-44677/99** Caratulado: "Prepara Vía EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ RIOS MARIA LUISA Y BAIGORRIA LILIANA.-", hace saber a la SRA. RIOS MARIA LUISA la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2006.- AUTOS Y VISTO:.....RESULTA:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: I. -Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de las Sras. LILIANA DEL CARMEN BAIGORRIA Y MARIA LUISA RIOS, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 638,51) con las costas del Juicio y la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).-III.- Regúlanse los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-), por la labor profesional desarrollada en autos.- de conformidad con lo resuelto por el Superior tribunal de justicia.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso mora devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la república Argentina, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 en contra de las demandadas SRAS. LILIANA DEL CARMEN BAIGORRIA Y MARIA LUISA RIOS, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI:

PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de JULIO de 2006.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63607 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, ENE LE **Expte. N° B-13673/97**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA MASVENTAS S.A. CIA. C/ ACOSTA DAVID OFELIO y WENCESLAO VEGA", hace saber al demandado Sr. DAVID OFELIO ACOSTA que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2003. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA, en contra de los demandados Sres. ACOSTA DAVID OFELIO y WENCESLAO VEGA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de \$ 472,72 con más las costas del juicio y el interés de la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular Los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva, la que será calculada, por el procedimiento establecido en la Acordada 5/96 del Superior Tribunal de Justicia hasta el 29 de octubre del 2002 (L.A. N° 45 F° 977/978 N° 429) y a partir de allí con la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del Código Procesal Civil) . 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ- ANTE MI: Dra. MARIA SOL ZURUETA DE BONILLA- SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2006.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63608 \$ 17,70.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-123,316/04-**. Caratulado: " ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: MAS VENTAS S.A. contra RETAMOZO, RAMON GAVINO y Otro", se ha dictado el siguiente decreto: " San Salvador de Jujuy, Septiembre 28 del 2004.-Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en representación de la razón social MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 1/3 de autos.- De la Demanda Ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los accionados RAMON GAVINO RETAMOZO y JOSEFA NELDA VERGARA, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio. Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Intímase al Dr. ...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mi: Dra. ELBA RITA CABEZAS- Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre del 2006.

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63609 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1294- Letra: "W"** – Año 2.007, caratulado: "Sr. Rolando A. Flores y Juan O. Jara- Apod.- Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. Partido "UNION INDEPENDIENTE LEDESMENSE"- Munic. Libertador General San Martin"; Se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Rolando Alberto Flores y por constituido domicilio legal en calle Cerro Aguilar N° 646 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personaría jurídico - política de la agrupación política "UNION INDEPENDIENTE LEDESMENSE" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martin.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "UNION INDEPENDIENTE LEDESMENSE" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martin. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula.-" Fdo. Dr. Sergio Ricardo González, Presidente. Ante mí: Dr. Horacio R. Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2.007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63621 \$ 17,70.-

AVISO COMERCIAL

Se comunica al público en general, que por ante la Notaría a mi cargo, sita en calle Salta N°869, de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley 11.867, "Bulonera Anun", que funciona en la calle Juana Manuela Gorriti n°517, Barrio Gorriti de esta Ciudad, de JULIO ANUN, L.E. N°8.204.772, domiciliado en Avenida Fascio n°894, de esta Ciudad.- Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaría.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2007.-

Escribana: Mariela Verónica Machado

Adscripta al Registro Notarial N°18.- S.S. Jujuy.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63625 \$ 17,70

MINISTERIO DE SALUD JUJUY

CEDULA DE NOTIFICACION

SRA. TERESA VICTORIA FARFAN

Dlio.: Avda. 10 de Junio N° 496 B° Islas Malvinas- Cuidad.

EXPTE. N° 200-1058/04 y AGDO.: 715-414/03- 700-387/02- 715-275/03 y 700-976/04- I/RECURSO JERARQUICO POR DENEGATORIA TACITA CONTRA RESOLUCION N° 1289-BS- DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Mayo el año 2007, se hace saber a Ud., que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7982-S-, de fecha 07 de Mayo del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO: CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich,

invocando la representación de la Sra. Teresa Victoria Farfán en contra de la Resolución N° 1289-BS-, de fecha 10 de Noviembre de 2004, por las razones expuestas en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Ratificar lo dispuesto por la Resolución N° 1289-BS-, de fecha 10 de Noviembre de 2004.- **ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.- **ARTICULO 4°.-** De forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR - DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud.- Queda Ud. debidamente notificado.-

11/13/16/18/20 JUL. S/C.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° B-153836/06; PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/MACHACA, MIGUEL ANGEL**" le hace saber al demandado Sr. MACHACA, MIGUEL ANGEL, que en el Expte. De referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO:.. San S. de Jujuy, 08 de NOVIEMBRE del 2.006.- Conforme a las constancias de autos , y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. MIGUEL ANGEL MACHACA y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra, en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRECE CTVOS. (\$ 2376,13), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 687,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago Asimismo, cítase al demandado de remate por el término de CINCO DIAS, para que concorra por ante éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (Art.485 y 52 del C.P.C.)- a tales efectos, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Olga del V. Villafañe - Juez MARCELO IBARRA- SECRETARIO-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Secretaria N° 3, 19 de marzo de 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. 63591 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B-156780/06**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SILVA, ALICIA JORGELINA: hace saber que se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA DE FS.30: SAN SALVADOR DE JUJUY; 17 de AGOSTO de 2006.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado Sra. SILVA, ALICIA JORGELINA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, secretaria N°2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON 55/100. (\$3.530,55) con más la de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$880,00).- presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio.- Asimismo, cítase de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 –SECRETARIA N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. - Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. - Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.- A tal fin publíquese EDICTOS

en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ – MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2.007.-SECRETARIA N°2: MAYO 14 del 2007.- DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63592 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-156410/06**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/FUNES, ALEJANDRO MIGUEL, hace saber a la Sr. FUNES, ALEJANDRO MIGUEL que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de SEPTIEMBRE de 2006. Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte a mérito de la copia de poder para juicios que acompaña para actuar en nombre y representación de COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4. 478 y correlativos del Código Procesal civil, líbrese en contra de la Sr. FUNES, ALEJANDRO MIGUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$723,52 en concepto de capital reclamado, con más la de \$144,70 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo civil y comercial n° 6 secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efectos comisionese al Sr. Oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro del de los TRES KM del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia .- FDO. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez - Ante mí DRA. LIS M VALDECANTOS- SECRETARIA”.- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo del 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63593 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte Nro. B-115051/04**, caratulado: “ EJECUTIVO: PREPARA VIA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA C/ CARLOS RENE SANAVIA, hace saber al SR. CARLOS RENE SANAVIA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “///San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2006.-AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MA VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA en contra del SR. CARLOS RENE SANAVIA, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/ 42 CTVOS. (\$ 286,42) con más los intereses moratorios que corresponda desde la mora ocurrida el vencimiento de cada periodo impago y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y punitivos pactados.-2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-3) Regular los honorarios profesionales el DR. CARLOS A. D. AGUIAR en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$

450,00), con el interés establecido supra.-4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. Olga del Valle Villafañe- Juez Ante mi: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretario.- ES COPIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2006.-

13/16/18 JUL. LIQ. 63613 \$ 17,70.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-143725/05**, Caratulado: “EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ VACA, CARLOS ELPIDIO”, procede a REQUERIR al demandado SR. VACA, CARLOS ELPIDIO D.N.I. N° 8.198.223 el pago de la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.655,99.-), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 496,80.-), para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago cítesela de Remate Para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación COMPAREZCA ANTE ÉSTE Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 a poner excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presenta ejecución. Asimismo se lo intima constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaría a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI .- Juez ante mi: DRA. SILVIA R. LAMAS.- Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de SEPTIEMBRE de 2006.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63612 \$ 17,70.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B- 163.956/06** Caratulado: EJECUTIVO ZAPANA JORGE EMILIO c/ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO” ordena se notifique al SR. FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, la siguiente RESOLUCION:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DEL 2007 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por JORGE EMILIO ZAPANA, en contra de FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CON VEINTE CTVS. (\$ 700,20), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado y por tratarse de un pagare corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO ARIEL MORALES, por la labor desarrollada en autos en la suma de PÈSOS TRESCIENTOS QUINCE (\$ 315) como patrocinante por los motivos expuestos en los considerandos, los que en caso de mora devengaran el interes que fija la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que la presente resolución quede firme y hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Notificar, agregar copia, protocolizar, Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.

contribuyente RODRIGUEZ, RICARDO, Registro: 917-622140-3, CUIT 20-21310180-4, con domicilio en Avenida Ejército Argentino. Block 9 Dpto. 9 N° S/N Barrio Ciudad del Milagro, de la localidad de Salta, Pcia. de SALTA. (CP4000), según planilla anexa a la presente. **ARTÍCULO 2°:** DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con mas los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, y rectifique las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada periodo determinado, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTÍCULO 4°:** APLICAR al contribuyente RODRIGUEZ, RICARDO, una multa de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 84/100, (\$ 6.275,84) equivalente al treinta por ciento del importe omitido, conforme lo normado por el artículo 47 del Código Fiscal, a la que se aplicarán los mismos intereses que al capital. **ARTÍCULO 5°:** INTIMARLE para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTÍCULO 6°:** NOTIFÍQUESE al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72 del Código Fiscal. Dicho Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

16/18/20/23/25 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia n° 6 Secretaria n° 11, en el **Expte. N° B-83.514/02**, caratulado: " PREPARA VIA – EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. Cia. Financiera c/ AGUILERA, SERGIO MARCELO y RIVERO, RICARDO NICOLAS." **cita y emplaza** al demandado SERGIO MARCELO AGUILERA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- (\$ 244.-) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 49.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de noviembre de 2.006.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63611 \$ 17,70.-

DRA MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia- Vocalía III, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-161950/06 DIVORCIO:** BERTA INES SORIA C/ JUAN JOSE CACHIZUMBA", **cita, emplaza** y hace saber al Sr. JUAN JOSE CACHIZUMBA, el siguiente decreto: "S. S. DE JUJUY, 10 de OCTUBRE de 2006.- Por presentada la Dra. SILVIA MAURIN, apoderada de la Sra. Berta Ines Soria.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.).- Confiérase traslado de la demanda al Sr. Juan José Cachizumba por el término de QUINCE DÍAS, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de éste Tribunal de Familia- Vocalía III, sito en General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo. DRA. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH, Juez-Ante mi Dra. SANDRA RAMIREZ, Secretaria".- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63601 \$ 17,70.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 659/06**, caratulado: "VIVEROS, Nelson Carlos Rubén p.s.a. de Lesiones Culposas en accidente de transito." – Perico, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado VIVERO NELSON CARLOS RUBEN, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).

SECRETARIA N° 7, 03 de julio de 2007.

13/16/18 JUL. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 629/06**, caratulado: "Ibarra, Gerardo Rafael- Besin, José- Barcena, Leopoldo y Julián, Alejandro P.s.a. de Lesiones Graves por el N° de Participantes y Lesiones Graves." Ciudad, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JULIÁN ALEJANDRO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 10 de Julio de 2007

13/16/18 JUL. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 861/07**, caratulado: "FLORES Felipe Fernando, por s.a., de abuso sexual... .. en ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al inculcado FELIPE FERNANDO FLORES, cuyo actual domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución .."San Salvador de Jujuy, 5 de julio del /07. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Citar por Edictos al imputado FELIPE FERNANDO FLORES, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 22.777.274, apodado "Cocola" o "Cocoliche, hijo de Walter Teodoro Flores y Dionilda de Flores, nacido el 16/07/72 en esta ciudad, con

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2007.-Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63641 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-174307/07, caratulado: SUCESORIO DE: OVANDO SARAVIA, FRANCISCO", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO OVANDO SARAVIA, DNI N° 93.402.159.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 4 de julio de 2007.-Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63636 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **RAMON HECTOR VARELA.-**

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO DE 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63639 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA LUISA MARTINEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2007.-NORMA L. FARACH de ALFONSO- SECRETARIA.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63632 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **NICACIA CRUZ.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de JUNIO de 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63634 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BLANCA RINA PUGANTELL.-**

Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en Cinco Días.-

DR. NORBERTO COSTAMAGNA- JUEZ.- Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63635 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña **Victoria Velázquez** y de don **Artidorio Rocha**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de

2007.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro- Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63647 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PEDRO ANTONIO GARCIA D.N.I. N° 7.013.592 y de TERESA DEL CARMEN SAAVEDRA D.N.I. N° 2.798.488.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2007.-

Secretaria Habilitada: Dra. PAULA TURK MATEO.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63653 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9- SECRETARIA N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de don **CORNELIO ARIAS.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2006.-

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63650 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8- SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **FELIX ELLIO YAPURA.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2007.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63646 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **TOMAS LIMACHE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63642 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **HUGO MIRALLES, L.E. N° 3.911.545,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2007.-

Secretaria a Cargo: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63644 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-170931/07, Caratulado: "SUCESORIO: CHUMACERO TUPA, DARIO", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CHUMACERO TUPA, DARIO D.N.I. N° 18.799.093;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2007.-

Secretaria Habilitada: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 63643 \$ 17,70.-